



RESOLUCIÓN OCAS-SO-09082016-N°6

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 354 de la Carta Constitucional, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...)”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental del Estado, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Planificación y ejecución de la autoevaluación.-I.a planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, señala: “Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas que deberán observar las instituciones de educación superior para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas de posgrado.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, determina: “Autoevaluación.- La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, determina: “Generación de resultados.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Comisión General de Evaluación Interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo al máximo órgano colegiado académico superior de la institución para su aprobación.”;

Que, el artículo 18 del Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, determina: “Presentación de resultados.- Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace la institución de educación superior a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CEAACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la institución. Las instituciones de educación superior deberán presentar al CEAACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en este Reglamento.”;

Que, el artículo 76 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “El Departamento de Aseguramiento de la Calidad es un órgano operativo de la comisión, y estará integrado por: un Director designado por el Rector, deberá ser un docente a tiempo completo, y un Coordinador especializado en el área específica. Su propósito es asegurar la calidad de la institución, se sujetará a lo establecido en los Arts. 93 y 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y cumplirá las siguientes funciones: (...) c) Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación y acreditación institucional en coordinación con el CEAACES, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior; que permitan innovar, reajustar y fortalecer creativa y continuamente la actividad académica administrativa (...)”;

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Objeto del área de evaluación.- El área de evaluación institucional, tiene como objeto la autoevaluación institucional, de carreras de grado y programas de posgrado, y evaluación docente, con los resultados obtenidos se maneja la información para la acreditación y el aseguramiento de la calidad a fin de implementar el plan de mejoras.”;

Que, el artículo 11 del Reglamento para la Unidad de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Evaluación.- La evaluación institucional está enfocada en la evaluación interna de la institución en los aspectos administrativos, académicos y los que implican para la acreditación y el aseguramiento de la calidad. Quien se encuentre a cargo del área de evaluación, será el responsable de ejecutar, supervisar y monitorear los procesos de evaluación interna y aseguramiento de la calidad, en base a metodologías de mejora continua.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-PEI-2016-0502-MEM, del 5 de agosto 2016, suscrito por el Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación y Evaluación Institucional, pone a consideración de la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI, el Informe de Autoevaluación Institucional con acompañamiento del CEAACES en la semana del 18 al 22 de julio 2016, para su tratamiento en OCAS; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger y aprobar el contenido del Memorando Nro. UNEMI-PEI-2016-0502-MEM, del 5 de agosto 2016, suscrito por el Mgs. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación y Evaluación Institucional, en relación al Informe de Autoevaluación Institucional con acompañamiento del CEAACES en la semana del 18 al 22 de julio 2016.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, envíe al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CEAACES, el Informe de Autoevaluación Institucional 2016, conforme lo establece el Art. 18 del Reglamento para

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

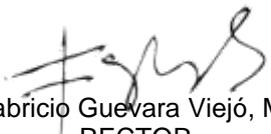


los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los nueve días del mes de agosto 2016, en la décima quinta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR




Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.